



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, con memorial presentado por el ejecutado Jorge Luis Colorado Galindo, a través de apoderado judicial, donde solicita la suspensión y remisión del proceso a la Supersociedades Regional Cartagena, por haber sido admitido a proceso de reorganización abreviada ante dicha entidad. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

tres (3) de marzo de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA NIT 900.406.150-5
DEMANDADOS	-MONICA CECILIA CORREA NUÑEZ -CC. 57.429.763 -JORGE LUIS COLORADO GALINDO -CC. 6.892.967
RADICADO	23001310300320190002700
ASUNTO	SUSPENDE POR ADMISIÓN PROCESO REORGANIZACION
AUTO N°	(#)

En el presente proceso, mediante Auto de fecha 31-agosto-2021 se acogió lo ordenado en Auto 650-000474 calendado 02-08-2021, emitido por la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional de Cartagena, por medio del cual admite a proceso de reorganización empresarial abreviada a la persona natural comerciante MONICA CECILIA CORREA NUNEZ -CC. 57.429.76 y se ordenó, seguir la ejecución contra el señor JORGE LUIS COLORADO GALINDO –CC.6.892.967, por solicitud expresa de la parte ejecutante.

Mediante correo electrónico de fecha 02-marzo-2022, el ejecutado JORGE LUIS COLORADO GALINDO –CC.6.892.967, a través de apoderado judicial, presentó memorial donde informa al Juzgado que fue acogido a proceso de Reorganización Abreviado como persona natural comerciante –LEY 1116/2006, en concordancia con el Decreto 772 de 2020, mediante Auto sin número calendado 23-02-2022, emitido por la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cartagena, del cual allega copia. Ver imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No.: 2021-INS-510

Tipo: Salida Fecha: 2022-02-23 16:22:18
Tramite: 0 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 6892967 - jorge luis colorado galindo TRV-171.1_1061
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA(((6063663)))
Destino: 6892967 jorge luis colorado galindo
Folios: 12 Anexo: NO
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2022-07-000812

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Jorge Luis Colorado Galindo

Promotor

Jorge Luis Colorado Galindo

Proceso

Reorganización abreviada

Asunto

Admisión a Reorganización Abreviada Rad No 2021-01-716247 de 09/12/2021

No. de Proceso

2021-INS-510

El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial, establece:

“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.”

Por su parte, el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los defectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial, establece:

“4. Se impartirá la orden de informar a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de cobro coactivo, y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor, con el fin de que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y lo previsto en el artículo 4o del presente decreto legislativo.”

Encuentra el Despacho que, en el presente proceso, verificado el expediente en virtud del control de legalidad, no se encuentran actuaciones realizadas en fecha posterior al inicio de dicho proceso de reorganización, por lo cual no se hace necesario declarar la nulidad alguna.

Conforme con lo expuesto, el Despacho procede a acoger lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades –INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA mediante Auto sin número calendado 23-02-2022 y, consecuencialmente, se remite el expediente a esa entidad, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

El mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER lo ordenado en **Auto sin número calendado 23-02-2022**, por medio del cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –INTENDENCIA REGIONAL DE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CARTAGENA ADMITIÓ en proceso de Reorganización Abreviada al señor JORGE LUIS COLORADO GALINDO –CC.6.892.967.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA, para que sea incorporado a los trámites de reorganización abreviada del ejecutado **JORGE LUIS COLORADO GALINDO – CC.6.892.967**, iniciado por esa entidad mediante **Auto sin número calendado 23-02-2022** y conforme al **Auto 650-000474 calendado 02-08-2021**, por medio del cual inició proceso de reorganización contra la otra ejecutada **-MONICA CECILIA CORREA NUNEZ -CC. 57.429.76.**

TERCERO: PONER a disposición del respectivo Juez de Concurso, las medidas cautelares decretadas contra **JORGE LUIS COLORADO GALINDO –CC.6.892.967** en el presente proceso, al igual que las decretadas contra **MONICA CECILIA CORREA NUNEZ -CC. 57.429.76.** Ofíciase en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5ab4d190d6f6e6edf051c8602290867a94572fb3ef73da37f7c1a7d5bce3ed**

Documento generado en 03/03/2022 12:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>